

# Análisis del impacto de la subida del IVA en el sector sanitario privado español



Instituto para el Desarrollo e Integración de la Sanidad



SANIDAD PRIVADA:  
aportando valor

# Objetivos y alcance

---

Este informe se ha realizado dentro del ámbito del proyecto “Análisis del impacto de la subida del IVA en el sector sanitario español” para el Instituto para el Desarrollo e Integración de la Sanidad (IDIS) y contiene las principales conclusiones del trabajo desarrollado.

## Objetivos del proyecto

El objetivo del proyecto es realizar un **análisis del impacto de la subida del IVA** (fin de la aplicación del IVA reducido a los materiales, productos y tecnologías sanitarias) **en el sector sanitario privado español**, en conformidad con la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del 17 de enero de 2013. Los objetivos específicos incluyen:

- Conocer y cuantificar las **consecuencias resultantes de la subida del IVA en el sector sanitario privado español**;
- Establecer un **punto de partida sólido de cara al debate público sobre la subida del IVA**;
- Tener un documento técnico que permita sustentar la **discusión con la Administración sobre la aplicación de medidas alternativas** a la subida del IVA.

## Alcance del proyecto

El análisis está enfocado en el sector proveedor hospitalario sanitario.

Las principales dimensiones del análisis son: (1) viabilidad del negocio del sector proveedor hospitalario privado, (2) efectos en el empleo e (3) impacto en el sector asegurador.

Las estimaciones incluidas en este documento se han realizado basándonos en la información disponible en bases de datos especializadas.

- 1 Marco jurídico**
- 2 Análisis de impacto**
- 3 Conclusiones y Recomendaciones**



# La Directiva Europea del IVA establece el listado de bienes y prestaciones de servicios que podrán estar sujetas a los tipos reducidos de IVA

- La **Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006** codifica las disposiciones relativas al establecimiento del sistema común del IVA de la Unión Europea (UE).
- Los artículos 96 y 97 de la Directiva prevén que los Estados miembros fijan y aplican un tipo impositivo normal de IVA, que está fijado en un porcentaje de la base imponible que no puede ser inferior al 15% (hasta el 31 de diciembre de 2015).
- El artículo 99 dispone que los Estados miembros pueden aplicar **uno o dos tipos reducidos**.
- Los tipos reducidos se aplican únicamente a las entregas de bienes y a las prestaciones de servicios de las categorías que figuran en el **anexo III** de la Directiva.

## Anexo III: Lista de entregas de bienes y prestaciones de servicios que podrán estar sujetas a los tipos reducidos del IVA a que se refiere el artículo 98

(...) 3. Los productos farmacéuticos del tipo de los utilizados normalmente para el cuidado de la salud, la prevención de enfermedades y tratamiento con fines médicos o veterinarios, incluidos los contraceptivos y los productos de higiene femenina;

4. Los equipos médicos, los aparatos y demás instrumental utilizados normalmente para aliviar o tratar deficiencias, para uso personal y exclusivo de minusválidos, incluida la reparación de dichos bienes y la entrega de asientos infantiles para acoplar en automóviles. (...)

# La Ley española 37/1992 prevé dos tipos reducidos de IVA para un conjunto de operaciones más amplio que lo previsto en la Directiva Europea

- La **Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido** (actualizado el 14 de julio de 2012), en su artículo 91, prevé dos tipos reducidos de IVA:

10%

## Apartado uno

Se aplicará el tipo del **10 por ciento** a las operaciones siguientes:

(...) 5.º Los medicamentos para uso animal, así como las sustancias medicinales susceptibles de ser utilizadas habitual e idóneamente en su obtención.

6.º Los aparatos y complementos, incluidas las gafas graduadas y las lentillas que, por sus características objetivas, sean susceptibles de destinarse esencial o principalmente a suplir las deficiencias físicas del hombre o de los animales, incluidas las limitativas de su movilidad y comunicación.

Los productos sanitarios, material, equipos o instrumental que, objetivamente considerados, solamente puedan utilizarse para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar enfermedades o dolencias del hombre o de los animales.

No se incluyen en este número los cosméticos ni los productos de higiene personal, a excepción de compresas, tampones y protegeslips (...).

4%

## Apartado dos

Se aplicará el tipo del **4 por ciento** a las operaciones siguientes:

(...)

3.º Los medicamentos para uso humano, así como las sustancias medicinales, formas galénicas y productos intermedios, susceptibles de ser utilizados habitual e idóneamente en su obtención.

(...)

## El 17 de enero de 2013, el Tribunal de Justicia de la UE declara que España ha incumplido las obligaciones de la Directiva Europea

---

- El Tribunal de Justicia declara que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 98, en relación con anexo III de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, al aplicar un tipo reducido de impuesto sobre el valor añadido a:

- Las sustancias medicinales susceptibles de ser utilizadas habitual e idóneamente en la obtención de medicamentos
- Los productos sanitarios, el material, equipos o instrumental que, objetivamente considerados, solamente puedan utilizarse para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar enfermedades o dolencias del hombre o de los animales, pero que no son utilizados normalmente para aliviar o tratar deficiencias, para uso personal y exclusivo de minusválidos
- Los aparatos y complementos susceptibles de destinarse esencial o principalmente a suplir las deficiencias físicas de los animales
- Los aparatos y complementos esencial o principalmente utilizados para suplir las deficiencias del hombre pero que no se destinan al uso personal y exclusivo de los discapacitados.

# En consecuencia, condena a España a aplicar el 21% del IVA para materiales y productos sanitarios

## Bienes que posiblemente serán afectados por la subida del IVA

- Substancias medicinales y principios activos que se utilizan por los laboratorios farmacéuticos para fabricar medicamentos.
- Reactivos de diagnóstico.
- Equipos de alta tecnología, incluyendo resonancias, TACs, equipos de quirófano, equipos para diagnóstico, etc.
- Productos sanitarios de uso común por centros sanitarios, profesionales sanitarios y consumidores finales, incluyendo vendas, apósitos, jeringas, termómetros clínicos, guantes estériles, protectores para callos y juanetes, etc.
- Aparatos y complementos, tales como sillas de ruedas, muletas, calzado ortopédico, aparatos elevadores diseñados para superar barreras electrónicas, teléfonos especiales para sordos, etc., que no sean destinadas a aliviar o tratar dolencias de personas minusválidas o para el uso personal y exclusivo de tales personas.

## Agentes directamente afectados por la subida del IVA:

*Hospitales y centros médicos del sistema sanitario público y privado*

*Profesionales médicos y sanitarios que ejercen de manera independiente su profesión*

*Fabricantes y distribuidores de los productos afectados*

*Ciudadanos consumidores finales*

- 1 Marco jurídico
- 2 **Análisis de impacto**
- 3 Conclusiones y Recomendaciones





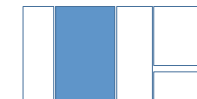
# Para la construcción de las hipótesis del análisis, se ha analizado una muestra de proveedores hospitalarios privados

## Hipótesis

- La subida del IVA podría afectar a los costes de adquisición de los siguientes bienes/prestaciones de servicios:
  - Materiales
  - Radiología
  - Laboratorio
  - Suturas
  - Prótesis
  - Instrumentos
- Las inversiones en equipos de alta tecnología representan el 2,5 % del volumen de ingresos (valor de referencia del mercado).
- A los bienes/prestaciones de servicios incluidos en el análisis se aplicará un IVA del 21%, aunque es posible que algunos de ellos se mantengan con IVA reducido.

Hemos basado nuestro análisis en una muestra de **19 hospitales privados** (en su conjunto, con una dimensión en torno a 1300 camas- con un rango de 50 a 200 camas), con características representativas del sector proveedor hospitalario privado.

# La subida del IVA podría significar un incremento de los costes equivalente al 1,08% de los ingresos



## Estructura de costes de una muestra de 19 hospitales

	Promedio (€)
Ingresos	16.040.944
Personal	4.352.426
Beneficios	1.163.752
Suministros	2.396.275
Medicamentos	756.659
Materiales	707.294
Radiología	43.797
Laboratorio	18.106
Suturas	189.370
Prótesis	326.392
Instrumentos	38.943
Gases medicinales	33.213
Sangre y derivados	66.405
Cocina	30.427
Vestuario	33.118
Limpieza	38.265
Reparación y mantenimiento	50.264
Material de oficina & IT	51.475
Otros	12.546
Honorarios médicos	3.711.092
Servicios contractuales	645.977
Reparación y mantenimiento	399.392
Alquileres	564.393
Suministros	351.873
Seguros	39.314
Deuda incobrable	75.569
Impuestos indirectos	57.651
Honorarios profesionales no médicos	46.504
Otros gastos	195.530
Total gastos operativos	13.999.747

## Suministros

Importe promedio correspondiente a suministros cuyo IVA se verá afectado: 1.323.902 €

La subida del IVA del 10% al 21% sobre este importe representaría un coste adicional promedio de **132.390 €** para cada hospital.

Importe medio de suministros exento de IVA=1.203.548 €  
 $1.203.548 \text{ €} * (1+21\%) = 1.456.293 \text{ €}$   
 $1.456.293 \text{ €} - 1.323.902 \text{ €} = \mathbf{132.390 \text{ €}}$



## Inversiones

Importe total de inversiones en equipos de alta tecnología (2,5% del volumen de ingresos): 401.024 €

La subida del IVA del 10% al 21% sobre este importe representaría un coste adicional medio de **40.102 €** por hospital.

Importe medio de inversiones exento de IVA = 364.567 €  
 $364.567 \text{ €} * (1+21\%) = 441.126 \text{ €}$   
 $441.126 \text{ €} - 401.024 \text{ €} = \mathbf{40.102 \text{ €}}$



172.492 €

1,08%  
ingresos

# La subida del IVA tendrá un impacto negativo en los resultados operacionales, siendo esperable una reducción de los resultados EBITDA en torno al 11%

N. hospitales	Facturación
462	9.600 M€

## Impacto en el EBITDA (euros)

Total 462 hospitales	
Ingresos de explotación	9.600.000.000
Impacto de la subida del IVA (1,08% de los ingresos) (a)	103.231.385
EBITDA* <b>antes</b> de la subida del IVA (b)	934.849.686
EBITDA <b>después</b> de la subida del IVA (b-a)	831.618.301

**- 11%**

\*Estimación del EBITDA en base al margen EBITDA de 229 empresas CNAE 86.1. (9,7%), SABI 2012.  
Fuente: CNH 2012, IDIS 2012

# Bajo el escenario2, la subida del 10% al 21% del IVA implicará que 85 hospitales se queden con EBITDA negativo



2

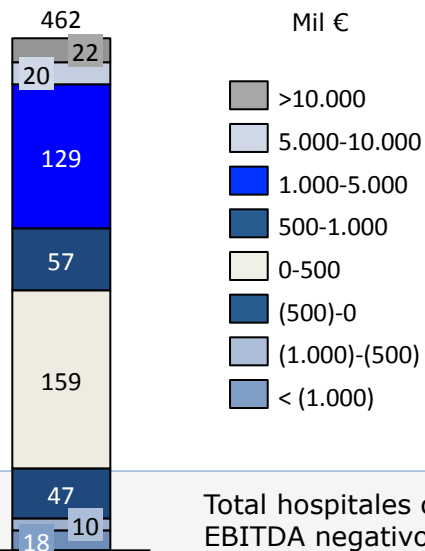
N. hospitales

462

Facturación

9.600 M€

Numero de hospitales por rangos de EBITDA, ANTES de la subida del IVA

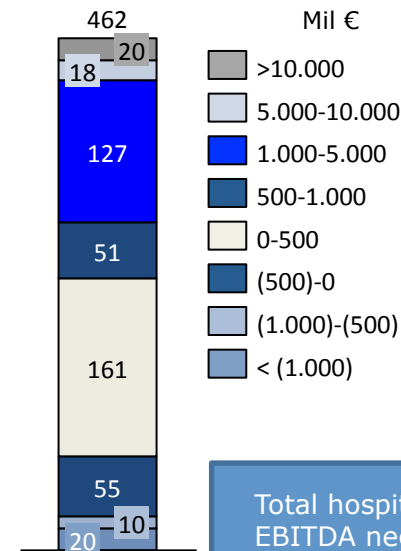


Universo: 462 hospitales

Fuente: CNH 2012, IDIS 2012 y análisis interno. Calculado en base a la extrapolación del escenario 1.

16%

Numero de hospitales por rangos de EBITDA, DESPUÉS de la subida del IVA



Universo: 462 hospitales

18%

+10

Adicionalmente, hay 161 empresas (35% del total) que se encuentran en riesgo con EBITDA cercano a cero.

# Más de 20 mil puestos de trabajo podrían verse afectados (20%)

## Efectos en el numero de personas empleadas (1)

	Numero de hospitales*	Numero de empleados	% total empleados
Empresas con EBITDA negativo antes de la subida del IVA	75	16.161**	16%
Empresas con EBITDA negativo después de la subida del IVA	85	18.345**	18%
<b>Total empleados (462 empresas)</b>		<b>100.024*</b>	<b>100%</b>

Fuente: análisis interno (extrapolación en base a datos de SABI 2012).

\*Nº empresas y total de empleados calculados en base a la extrapolación del escenario 1.

\*\*Numero de empleados afectados calculados en base a la media del numero de empleados por empresa (100.024 empleados /462 hospitales)

## Efectos en el numero de personas empleadas (2)

Total de ingresos (462 hospitales)	€ 9.600.000.000		
Total de empleados (462 hospitales)	100.024		
Costes de personal: estimación (27% ingresos)	€ 2.604.789.669		
Coste medio por empleado (a)	€ 26.042		
Coste derivado de la subida del IVA (b)	€ 103.231.385		
<b>Empleados afectadas (b)/(a)</b>	<b>3.964</b>	<b>+</b>	<b>16.161</b>
<b>% total empleados</b>	<b>4%</b>		<b>=</b>
			<b>20.125</b>
			<b>16%</b>
			<b>20%</b>

Fuente: análisis interno (extrapolación en base a datos de SABI 2012).

## En un escenario en el que el sector hospitalario transfiriera los costes de la subida del IVA hacia el sector asegurador, éste se vería obligado a aumentar el precio de las primas 23€

Suponiendo que el sector proveedor transfiriera los costes de la subida del IVA hacia el sector asegurador, se ha estimado el **impacto en la prima media** del seguro, en base a las siguientes hipótesis:

- La absorción del efecto de la subida del IVA se reflejará en un incremento de las prestaciones pagadas;
- El sector asegurador mantendrá sus niveles de rentabilidad, manteniendo controlados sus ratios de pérdidas (“loss ratio” constante).
- El volumen de primas y el volumen de prestaciones pagadas han sido estimados (datos anualizados) en base a los datos del tercer trimestre de 2012.

Todos los cálculos han sido realizados en base a los valores de primas/asegurados/prestaciones pagadas de la modalidad de “Asistencia Sanitaria sin Administraciones Públicas (AAPP)”, pues el coste estimado de la subida del IVA se refiere solamente al sector proveedor privado.

Absorción del 100% del coste derivado de la subida del IVA	
Coste derivado de la subida del IVA	€ 103.231.385
Prestaciones pagadas con coste derivado de la subida del IVA	€ 3.332.470.106
Loss ratio	73,3%
Volumen de primas ajustado (Loss Ratio constante)	€ 4.545.632.457
Prima media	€ 739
<b>Incremento prima media</b>	<b>€ 23</b>
<b>% incremento prima media</b>	<b>3,2%</b>

Fuente: análisis interno en base a datos de ICEA 2013

- 1 Marco jurídico
- 2 Análisis de impacto
- 3 **Conclusiones y Recomendaciones**



# Conclusiones

---

- El 17 de enero de 2013, el Tribunal de Justicia de la UE declara que España ha incumplido las obligaciones de la Directiva Europea. En consecuencia, condena a España a aplicar el 21% del IVA para materiales y productos sanitarios.
- La subida del IVA tendrá un impacto negativo en el mercado hospitalario privado, siendo esperable las siguientes consecuencias:
  - Los hospitales privados tendrán un **incremento de los costes equivalente al 1,08% de sus ingresos.**
  - Se producirá una **reducción de los resultados EBITDA en torno al 8,5% de media.**
  - El **18% de los hospitales privados en España (85 hospitales) tendrán resultados EBITDA negativos.**
  - **Más de 20.000 puestos de trabajo podrían verse afectados**, lo que supone el 20% del empleo generado por el mercado hospitalario privado.
- El sector asegurador también se verá afectado por la subida del IVA:
  - El **incremento de la prima media necesario para absorber el impacto de la medida ascendería hasta los 23 € anuales.**



# De cara a los efectos negativos que resultarán de la aplicación del IVA del 21%, se recomienda: (1/2)

1.

**Estudiar y valorar con las instituciones del sector la mejor manera de aplicar la sentencia** dadas las consecuencias que tiene la implementación de la misma teniendo en cuenta el importante efecto económico que tiene para el sector

- El tipo del 21% sólo se aplicará a partir del momento en que se modifica expresamente en tal sentido el texto de la vigente Ley del IVA.
- La aplicación inmediata de la sentencia, sin un estudio en profundidad previo y exhaustivo de la forma más adecuada de hacerlo, provocaría un fuerte desequilibrio en las cuentas de los proveedores, que no tienen previsto en sus presupuestos el coste derivado de la subida del IVA.

2.

**Adaptar la Ley del IVA de modo que el número máximo de bienes y prestaciones de servicios tengan cabida dentro de los conceptos posibles de continuar al tipo reducido**

- La Directiva Europea del IVA permite la aplicación del tipo reducido a los “productos farmacéuticos” y a los equipos médicos, aparatos y instrumentos utilizados por “minusválidos”. El Tribunal no desarrolla estos conceptos y existe alguna incertidumbre sobre qué productos específicos tienen cabida de continuar al tipo reducido.

3.

**Proponer la desgravación fiscal de los seguros sanitarios**

- Una forma de evitar el agravamiento de los costes para las familias sería a través de la desgravación fiscal del seguro médico privado.
- En España el 20% de la población (7 millones de personas) copaga voluntariamente un seguro de asistencia sanitaria que descarga de gasto sanitario público en una media de 631 euros por persona y año.

## Otras posibles medidas para paliar los efectos de la crisis que vive el sector frente a la disminución de la contratación pública, es la ampliación de la cobertura del sistema de Muface a otros colectivos

La subida del IVA, al representar un aumento de costes, impactará negativamente en la rentabilidad de los proveedores hospitalarios privados. Añadiendo esto a un escenario de reducción de ingresos, sobre todo en un contexto de reducción del gasto público con conciertos, la viabilidad del negocio de los proveedores privados podría estar amenazada.

Por lo tanto, otras posibles medidas para paliar los efectos de la crisis que vive el sector frente a la disminución de la contratación pública, es la ampliación de la cobertura del sistema de Muface a otros colectivos como los funcionarios de las CCAA. El 82% de los funcionarios escogen a través de Muface un seguro privado, por el cual el Estado paga una cantidad que no llega a los 600 euros por persona a las compañías, entre un 25 y 30% menos de lo que le costaría a la sanidad pública brindar esta misma cobertura, por lo que extender el modelo Muface podría ser parte de la solución a un sistema deficitario.



Con el patrocinio de:

